



San Andrés Isla, Veinticinco (25) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

Referencia	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-001-2021-00060-00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Carlos Rafael Bent González
Auto No.	0218-21

Visto el informe Secretarial que antecede y revisada la demanda a la que hace referencia, observa el Despacho que se encuentra pendiente resolver sobre la procedencia de librar mandamiento ejecutivo en el caso *sub examine*, sin embargo, teniendo en cuenta que a través de la presente ejecución la parte actora pretende cobrar coactivamente la obligación incorporada en Pagaré No. 5303730484718577 aportado en copia escaneada, el Despacho, previo a resolver requerirá al extremo activo para que aporte en el medio digital que a bien tenga el original del título valor base de su solicitud, a fin de garantizar su tenencia en manos del acreedor ejecutante, en atención a las normas sustanciales que rigen este tipo de documentos, en especial, lo dispuesto en los artículos 624 y 625 del C. de Co., sin perjuicio de las medidas especiales adoptadas mediante Decreto Legislativo 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Previo a resolver sobre su admisión, **REQUIÉRASE** a la sociedad ejecutante, a través de su apoderada judicial, a fin de que en el término de cinco (05) días aporte el original del Pagaré No. 5303730484718577 base de la presente ejecución en los términos indicados en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

Firmado Por:

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES ISLA**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f61cf0e213d42e5ef0291fb2568536ffdc27309e7553987c120d13eef5a577a2

Documento generado en 25/03/2021 06:12:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**